

LOPEZ DE GOICOECHEA ZABALA, JAVIER, *Dualismo cristiano y Estado moderno*, Universidad Pontificia de Salamanca 2004, 371 pp.

Este volumen consta de una Introducción, siete Capítulos, siete Conclusiones y una Coda final. En el mismo se realiza por parte del autor un estudio histórico-crítico de la *Summa Ecclesia* (1453) de Juan de Torquemada.

En la Introducción, López de Goicoechea resalta el valor doctrinal de la *Summa Ecclesia* y su influencia en el desarrollo posterior de la canonística moderna, centrandó su investigación en, según sus propias palabras, “su inserción en las estructuras ideológicas y jurídico-canónicas del incipiente estado moderno para constatar las contradicciones de la argumentación dualista hierocrática con los postulados seculares impuestos por los tratadistas de la soberanía estatal”.

El autor trata de analizar si los planteamientos hierocráticos, imperantes entonces, resultan o no adecuados en el incipiente Estado moderno que camina por unos derroteros sociales, económicos y políticos totalmente opuestos al pensamiento tradicional de la Iglesia en materia potestataria.

En el capítulo I analiza la vida de Juan de Torquemada y sus escritos, dividiendo en cuatro períodos su dilatada vida:

Un primer período de formación que contiene una reseña biográfica de Juan de Torquemada, y el inicio de su vida pública con su presencia en el Concilio de Constanza que le hizo percatarse de los problemas doctrinales y formales que afectan a la Iglesia de su tiempo, y su enfrentamiento a las tesis de Juan de Hus (1339-1415), condenado por hereje en dicho Concilio.

Un segundo período (período Basilense 1431), vital en el desarrollo intelectual de Juan de Torquemada, dado que es enviado al mismo como perito por el general de su Orden y ratificado por el rey de castilla Juan II, para que le informe, mediante cartas, de la marcha de dicho Concilio. Su presencia en el Concilio de Basilea y lo que allí se debate le convierten en defensor de las tesis papales frente al Concilio, introduciendo por primera vez el concepto *cum plenitudine potestatis* (potestad plena) para describir el derecho del Papa a presidir toda la iglesia y todas las iglesias particulares, al tiempo que reconoce el derecho del Concilio en materia de reforma, pero teniendo siempre presente este principio.

Las numerosas intervenciones de Torquemada en este Concilio, del que sale fortalecido en su fe en el Papa y en su prestigio intelectual, son la base de su obra *Tractatus compendiosus septuaginta trium quaestionum super potestate et auctoritate papali ex sententia sancti Thomae collectarum*, siendo este periodo al que corresponden muchos de sus escritos, como *Repetitiones quaedam super quibusdam propositionibus Agustini de Roma* (1435) en la que

reflexiona sobre la ortodoxia de los escritos del arzobispo de Nazaret, Agustín de Roma, sobre la unidad de Cristo y la Iglesia o *Tractatus de corpore Christi adversus Bohemos* contra los errores utraquistas.

Un tercer período de intensa actividad pública y doctrinal (período Ferrara-Florenia) en el que Torquemada actúa de embajador del Papa Eugenio IV ante el rey de Castilla Juan II, para pedirle su apoyo al traslado del concilio de Basilea a Ferrara-Florenia, apoyo que no obtiene. Su apoyo al Papa se manifiesta nuevamente con su participación, en 1438, en una legación y acudiendo a la dieta de Nuremberg en la que se trata de convencer a los príncipes eclesiásticos y civiles alemanes de la conveniencia de apoyar la causa del Eugenio IV, preparando un documento que supone la primera réplica formal y sistemática al conciliarismo y en el que expone una serie de principios como grados de la jerarquía, constitución monárquica de la iglesia o la plenitud de la potestad pontificia, que más adelante le servirán para escribir su obra más importante, la *Summa de Ecclesia*.

Finaliza este capítulo el autor reseñando los últimos años de Torquemada como cardenal en la curia Pontificia dedicados a la reflexión y al trabajo, en los que escribe varios libros: el comentario al *Decretum* incluye gran desde una perspectiva filosófica; su obra *Summa de Ecclesia*, dedicada al papa Nicolás V, en la que incluye parte de los contenidos canónicos y eclesiológicos ya expuestos en sus comentarios al *Decretum*; sus *Quaestiones super evangeliistotius anni*, fruto de su participación en las tertulias de la Curia hasta su muerte el 26 de diciembre de 1463.

En el capítulo II, López de Goicoechea analiza los elementos histórico-doctrinales que convirtieron esa época en una de las más fecundas para la canonística y para el pensamiento, considerando que los mismos servirán para perfilar la evolución intelectual y el pensamiento político canónico de Torquemada. Para ello divide este capítulo en cinco puntos: 1. El legado agustiniano y gregoriano; 2. La transformación del concepto de naturaleza: dos órdenes, dos potestades; 3. Constanza: del *Dictatus papae a la potestas Concilii*; 4. Basilea: parlamentarismo conciliar y reforma de la Iglesia; 5. De la *civitas Dei* a la *civitas secularis*: el modelo de vida civil renacentista.

En el primer punto el autor estudia el legado agustiniano y gregoriano a través de un detallado estudio del agustinismo político y de las distintas interpretaciones doctrinales del mismo; del universo gelasiano y de la reforma gregoriana. Considera que la clave para entender al verdadero San Agustín en su obra de *Civitas Dei* se halla en aceptar dos cuestiones: que éste trata de describir en la misma la concordia en que consiste la vida del hombre en sociedad y que los dos reinos contrapuestos por San Agustín en esta obra no pueden tener su equivalencia existencial en realidades históricas como

la Iglesia o el Estado porque su dialéctica está más allá de la política y de la historia.

Para López de Goicoechea San Agustín nos ofrece una teoría política en clave profética y utiliza los dos reinos como dialéctica entre la historia y la denuncia profética. Asimismo, considera que, en dicha obra, el Estado surge como resultado de las necesidades naturales de los hombres en convivencia para alcanzar la *pax socialis*. Lo que propone San Agustín no es una teología civil emanada de la providencia divina, sino una síntesis hermenéutica de la historia desde el concepto cristiano de *gracia*, siendo ésta la razón por la que las dos ciudades se complementan.

El capítulo III está dedicado al análisis de la génesis, estructura y fuentes de la *Summa Ecclesiae*. Partiendo del análisis de otros tratados similares y el papel que desempeñan en los inicios del Estado moderno; se pregunta sobre el origen y la finalidad de esta obra, describe fielmente la estructura interna y externa de la misma, estudia detalladamente las fuentes en las que basa sus doctrinas canónicas, eclesiológicas y políticas para acabar mostrándonos la importancia de la *Summa Ecclesiae*, sus influencias y su proyección doctrinal. Todo ello lo desarrolla a través de seis puntos: Antecedentes de los tratados de *Ecclesia*; Los tratados De *Ecclesia* en los albores del Estado moderno; Génesis y finalidad del tratado; Estructura, contenido y ediciones de la obra; Modo expositivo y Sistemas de fuentes.

En el capítulo IV el autor estudia el contenido doctrinal de la *Summa de Ecclesia*, analizando en primer lugar los presupuestos de los que parte Torquemada, especialmente la nueva definición de la comunidad política y el problema sobre el primado del Papa. A continuación señala los amplios antecedentes de esta obra que ya aparecen en los comentarios de Torquemada al *Decretum*, expone los contenidos fundamentales de la *Summa de Ecclesia* y finaliza analizando el complemento que algunas de sus obras, como el opúsculo *Ad honorem Romani Imperii et dominorum romanorum*, de 1467 y el comentario *De summi pontificis auctoritate, quaestiones omnes D. Thomae*, de 1437, han aportado a su doctrina fundamental. Todo ello lo desarrolla a través de tres puntos: el primero trata de los presupuestos políticos y de la idea de comunidad política; el segundo, de los presupuestos eclesiológicos sobre el primado del Papa y el tercero, de los presupuestos canónicos tomados de los comentarios al *Decretum*.

El capítulo V está dedicado al análisis de la proyección doctrinal de la *Summa de Ecclesia* en el tiempo futuro, especialmente en los albores de la modernidad, proyección que en el ámbito político implica la consideración suprema de la soberanía y en el eclesiológico plantea dos cuestiones muy importantes: el descubrimiento y conquista de América y la reforma protestante,

cuestiones que se resuelven en la convocatoria del Concilio de Trento. Este análisis consta de cuatro puntos: 1. la reforma de la Iglesia y el ideal del humanismo renacentista; 2. teocracia pontificia y polémica sobre el Nuevo Mundo; 3. Iglesia y Estado en la era de la fe: la reforma luterana y la réplica tridentina y 4. Regalismo y naturalismo religioso: la sentencia de Westfalia.

Finaliza el autor su obra con siete conclusiones y una Coda cuya lectura es de vital interés, dado que en las mismas se resume espléndidamente el contenido de la misma.

En la primera, señala que Torquemada representa un arquetipo intelectual que responde a las necesidades de un mundo en cambio y a una Iglesia que trata de responder a los nuevos tiempos y a las necesarias reformas eclesiales, partiendo de un modelo en transición entre el hierocratismo y un monismo laico que diluye lo religioso en el entramado de las instituciones políticas y jurídicas del Estado.

En la segunda conclusión apunta que el modelo de relaciones políticas y sociales defendido por la Iglesia de finales de la Edad Media oscila entre el viejo dualismo hierocrático y los nuevos principios del dualismo tutelar, como consecuencia de la integración de conceptos provenientes, tanto del agustinismo político, como del naturalismo aristotélico.

En la tercera advierte que, aunque la Summa adopta la estructura y contenidos de los tratados sobre la Iglesia propios de la época, su finalidad es distinta. No pretende hacer una reflexión sobre los problemas de la época, sino que trata de dar pautas firmes a al Papa Nicolás V que era quien tenía el poder de reforma y cambio dentro de la Iglesia. Estas pautas tratan de armonizar la escolástica y el juridicismo canonista con las corrientes humanistas.

Como consecuencia de esa armonización, el autor advierte en su cuarta conclusión que la Summa es un tratado distinto al de otros autores de su época, ya que no sólo pretende convencer a los lectores, sino llevarles a una nueva forma de entender la Iglesia y el papel que la modernidad le iba a dejar desempeñar en la vida pública.

En la quinta conclusión destaca el recorrido que hace Torquemada por los problemas que más apremian a la Iglesia de su época y al difícil paso de la Iglesia medieval a la Iglesia moderna y a las soluciones que éste ofrece a cada uno de ellos de una forma más o menos acertada, pero siempre basadas en la Tradición y la Escritura. Destaca también la coherencia interna de Torquemada a la hora de exponer sus contenidos doctrinales, especialmente, en su comentario al Decretum.

En la sexta, López de Goicoechea, tiene en cuenta, siguiendo entre otros, a Molina Meliá o Antón, aquellas expresiones de la Summa que apuntan a una doctrina cercana a la *potestas indirecta ratio peccati*, como una interpretación

avanzada del *dualismo hioerocrático* anterior, señalando, asimismo, la existencia en esta obra de una serie de contradicciones internas en su discurso y la carencia de una terminología adecuada que le conducen, en apariencia, al más puro hierocratismo medieval.

En la séptima y última conclusión el autor expone la incidencia de la doctrina de Torquemada en varios temas importantes de la época, como el desarrollo doctrinal de los problemas y cuestiones a los que deberá enfrentarse la Iglesia en los albores del Estado moderno. Asimismo, destaca como incide Torquemada en el problema justificativo de la conquista americana basándose en los argumentos expuestos por Francisco de Vitoria; en el debate sobre el papel de la Iglesia frente a los nuevos Estados y en la respuesta dada por los teólogos y canonistas de esa época al naturalismo religioso y al regalismo presente en la vida política de las distintas naciones europeas, en un intento por salvar las guerras de religión.

En la Coda final, resalta el importante papel que Torquemada y otros autores desempeñaron en un tiempo de profundos cambios y de una profunda crisis de la Iglesia en un momento que era clave para el futuro de la misma, comparándolo con el esfuerzo realizado muchos años después por los teólogos y canonistas que, influidos por la Declaración de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos en 1948, proclaman el papel de la Iglesia, dentro de un mundo en pleno y profundo cambio, especialmente la *Gaudium et Spes*.

Nos encontramos ante una extensa y bien estructurada obra que relata con rigor no exento de interés la obra de Juan de Torquemada, especialmente la Summa, así como el difícil paso del dualismo cristiano al estado moderno. Asimismo, creemos que el autor ha realizado un extraordinario esfuerzo de síntesis, teniendo en cuenta la densidad de los temas que se tratan en la misma, para que la lectura de este libro resulte ágil al lector, por lo que recomendamos su lectura a todos, pero especialmente a aquellas personas interesadas en el tema.

ANA-ISABEL RIBES SURIOL

OLLERO, ANDRÉS, *España: ¿Un Estado laico? La libertad religiosa en perspectiva constitucional*, Ed. Thomson Civitas, Cizuoer Menor (Navarra) 2005, 211 pp.

Con este sugerente título afronta el Catedrático de Filosofía del Derecho, Andrés Ollero, un tema de indudable interés y actualidad, aunque de no menor complejidad. A lo largo de la obra, de agradable lectura y fácil comprensión, el